

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., Enero Veintidós (22) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **OLGA MORENO GOMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** y en **litis consorcio necesario** a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, radicado bajo el número 00031/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Octubre Trece (13) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **JAIME ANDRES CARDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.882.724 de Bogotá y portador(a) de la T.P. No. 137409 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 1 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la **OLGA MORENO GOMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y en **Litis Consorcio Necesario** a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, representado legalmente por quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001; de igual manera córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de **Litis Consorcio Necesario** a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P., art 8 del decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020 acreditando a este Despacho lo en ella establecido para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles,

contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de la demanda

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

Se requiere a los apoderados de las partes para que informen sus correos electrónicos y números de celular, y los de sus representados y testigos de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1773d862943f21c70ff25743d3167ba9bfcd7841a1d8ae9eba6b9d23fcaaf5**
Documento generado en 15/10/2020 04:15:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>